

## AC 09 91

Esta noche en nuestro programa de Nociones Jurídicas Básicas nos acompaña el profesor, el catedrático don Manuel García Garrido. Muy buenas noches, bienvenido. Buenas noches, bien hallada.

Vamos a hablar de un tema del libro que van a tener que acusar los alumnos del curso de Acceso e Iniciación al Derecho que se titula ¿Cómo es el Derecho? Pero a mí, antes de entrar en el tema, me gustaría que se diera una pequeña panorámica, ahora que los alumnos acaban de incorporar, de lo que es el curso de Acceso, de lo que es en concreto la asignatura de Nociones Jurídicas Básicas. Bien, el curso de Acceso, y concretamente dentro del curso de Acceso esta materia, trata de suplir una laguna que tienen los alumnos y que realmente esta laguna debía haberse llenado antes, es decir que durante el bachillerato. ¿Por qué digo esto? Porque hoy saber algo de Derecho es imprescindible.

Una persona desde la cuna, claro, desde la cuna hasta la muerte, ¿verdad?, pues tiene una serie de contactos con el Derecho, es decir, apenas habla, ya casi tiene, y sin embargo no se estudia en la enseñanza media, a diferencia de lo que ocurre con otros países, pues no se estudia para nada el Derecho. Quizá el problema del alumno que se incorpora precisamente al curso de Acceso es ese, que aunque estamos constantemente en contacto, pues no tienen esas herramientas. Sí, vamos a ver, hoy la civilización global que nos domina, los periódicos, la radio, la televisión, continuamente tenemos enfoques de problemas jurídicos, es decir, no hay ciudadano que no haya visto al día dos programas de radio, dos programas de televisión, pero esta visión, diríamos, puramente periodística, sin que yo tenga nada contra los periodistas, me parece que hacen una labor admirable, pero es deformadora al mismo tiempo, porque si no se tienen bases, pues todo esto es una especie de aluvión de noticias donde la mente humana es incapaz, porque los profesionales somos incapaces, imagínense ustedes los que no son profesionales, es incapaz de digerir todo este aluvión de noticias inconexas, y uno llega ya incluso a perder una cosa que es innata del ser humano, que es el sentido de la justicia.

Todo ser humano, por el hecho de nacer, y eso me estoy refiriendo tanto al que vive en Europa como al que vive en Oceanía, tiene un sentido natural de la justicia, porque es así, lo ha impuesto así la providencia, Dios, o como se quiera llamar a quien no crea en estas cosas, pues ha impuesto este sentido de la justicia al ser humano. Pero todo esto, yo diría, que este sentido de la justicia, pues hay que incrementarlo, con una cultura adecuada, con unos conocimientos adecuados, porque es que, de lo contrario, puede ser deformador, puede ser deformador. Además, precisamente por esta información periodística, a veces confundimos un derecho con otro, de un país con otro, estamos acostumbrados a las series americanas, por ejemplo, que no tienen del todo que ver con nuestro propio derecho.

Pues, efectivamente, se parece, pero no tiene que ver. Entonces, si todo esto, además, se traduce al ámbito jurídico de una persona que quiere iniciar los estudios del derecho, pues lo lógico es que, cuando ya llega al umbral, tenga que estudiar Derechos Romanos, tenga que

estudiar Historia del Derecho, tenga que estudiar Derecho Civil, Derecho Penal, etc., sepa algo. Entonces, lo que pretendemos con esta asignatura es, como dice su nombre, porque esta asignatura tradicionalmente se llama Introducción al Derecho, pero claro, ya sabemos que los alemanes escriben las introducciones en 20 tomos, cualquier introducción que un sabio alemán quiera hacer, pues no.

Por eso le cambiamos este nombre un poco, yo diría, pedante de introducción, o por lo menos que obliga a muchas cosas, por el de Iniciación. ¿Por qué? Pues, simplemente, porque nos conformamos con una iniciación. Que el alumno, cuando empieza a estudiar, que no le suene de nuevo todo esto, además, con otro objeto también importante.

Hay muchos alumnos que, después de haber estudiado esta Iniciación al Derecho, vienen y me dicen, pues mire, usted sabe que le digo que a mí no me gusta el Derecho, yo me he equivocado. No me gusta el Derecho, a mí me gusta la Historia, me gusta la Geografía, me gusta el Arte, me gusta la Filosofía, pero, por lo que estoy viendo, a mí el Derecho no me va a gustar. Y en ese momento, pues están todavía, antes de empezar a tiempo, antes de empezar una carrera, de comprarse los libros, de irse a una biblioteca, pues están a tiempo de cambiar, porque, efectivamente, yo creo que no todo el mundo está obligado a que le guste el Derecho, ¿no? ¿Usted cree, profesor García Garrido, que con este texto, Iniciación al Derecho, el alumno ya puede tener esas herramientas, precisamente para lo que hablamos, para saber si le va a gustar o no? Vamos a ver, le voy a explicar un poco cuál ha sido nuestra experiencia.

La experiencia del profesor Antonio Fernández Galeano, y mía, desgraciadamente, el profesor Fernández Galeano, como sabemos, ha fallecido, y no nos puede acompañar, ojalá y siguiera todavía alentándonos, porque era una persona excelente y admirable. Pues fue primero hacer un texto amplio. Recuerdo que hicimos un texto que tenía más de 300 páginas, y entonces ahí citábamos escuelas, citábamos autores, citábamos muchas cosas.

Pero nos dimos cuenta que realmente esto no era necesario. ¿Por qué? Pues porque el alumno todo eso lo va a estudiar después. ¿Qué es lo que el alumno de acceso, creemos, llegamos a la conclusión, tanto el profesor Fernández Galeano como yo, qué es lo que necesita? Pues eso, unas nociones sencillas que le pongan en contacto con una serie de realidades, pues saber qué es la ley, o qué se distingue la ley de la costumbre, qué son los principios generales del derecho, cuáles son los sistemas que se siguen en el mundo, que usted hablaba antes, sistema anglosajón, pues el sistema anglosajón es un sistema de jurisprudencia abierta, los jueces son los que crean la jurisprudencia.

En cambio, el sistema europeo es un sistema de códigos civiles cerrados, que a través de una tradición romanística canalizan ahí en unos principios que se recogen en los códigos civiles. Bueno, todo esto, que son verdades elementales y fundamentales, pues es lo que hemos pretendido plasmar en ese libro, a sus distintos capítulos, qué es el derecho, de dónde procede el derecho, cómo se practica el derecho, etcétera, de la manera más sencilla posible. Entonces, antes de entrar en el tema, que vamos a entrar casi a continuación, ¿qué consejos se le puede

dar al alumno para, con su libro delante, va a empezar el curso, ha empezado ya, cómo debe manejarlo, cuál es la mejor manera? En primer lugar, yo diría al alumno que no dejar esta asignatura para el final.

Hay una tentación que es, bueno, como no me examino hasta junio, perfectamente, además, una opción que, por otra parte, es perfectamente legítima. Bueno, me voy a dedicar a la lengua, que es más difícil, o a la historia, o a las matemáticas, para el que tenga un poco osidados los problemas y las operaciones matemáticas, etcétera. Y luego, al final, pues veré si me leo eso, porque eso es casi un librito de cabecera.

Yo le diría que no hiciera esto. Primero, que aproveche el auxilio de los tutores, porque el auxilio de los tutores es importante. Nosotros hoy, en ese libro, hemos incorporado, además, una serie de ejercicios de autocomprobación, al final, para que el alumno vaya aprendiendo poco a poco, porque es verdad que el libro es fácil, es un libro que tiene pocas páginas, frente a esas trescientas que decimos al principio, pues esta, no sé, tiene ciento y pico, tiene muy pocas páginas.

Pero también es verdad que el libro es muy denso. El libro tiene una gran densidad. Precisamente por esto, que es un libro muy denso, a cada lección la hacemos preceder de una especie de esquemas, esquemas que naturalmente no son completos.

Yo le diría al alumno que hiciera un esquema más amplio, es decir, que utilizando como base el esquema que nosotros tenemos en el libro, que le diera una mayor extensión, es decir, que lo fuera completando y que con todas las ideas que van apareciendo en el libro, porque el libro es un libro de ideas. Y que los conceptos los fuera retomando poco a poco. Y que fuera los conceptos, poco a poco los fuera.

¿Por qué? Pues pensando también, yo siempre digo y repito hasta la saciedad, que un alumno no debe estudiar para el examen, debe estudiar para saber. Y para saber ese libro, pues tampoco hace falta estudiar demasiado. Hace falta estudiar y abrir el libro de vez en cuando, pero vamos, porque es un libro fácil.

A pesar de toda esa complejidad que yo decía al principio de que sea muy denso, pues es un libro que claro, al lado de cualquier texto que va a estudiar después en la carrera de Derecho, pues indudablemente es un libro bastante fácil. Y en cuanto a los ejercicios de autoevaluación que están al final, ¿es conveniente precisamente por eso? Porque es que el examen se compone precisamente de un test con 20 preguntas y después una serie de preguntas para saber si el alumno sabe redactar. Porque un defecto hoy que se tiene en general, ya no hablo ya solo de los alumnos, ocurre incluso entre los profesionales, no saben redactar.

Es decir, hay un defecto enorme de saber expresar sus pensamientos, sus ideas, expresarlas en un papel o hoy en el ordenador, me da igual, vamos, pero no varía, no se sabe redactar. Entonces es necesario que el alumno, si va a estudiar una carrera fundamentalmente humanística como esta, cultural, porque hay que tener una gran base cultural, que sepa

redactar. Y para eso pedimos que el alumno redacte unas preguntas y que estas preguntas pues sepa, sepa cómo redactarlas.

Es decir, yo le diría que el alumno también se debe esforzar un poco en cerrar el libro y decir, bueno, ¿y ahora qué podría yo escribir de esto? Y escribir, ¿verdad? En fin, exactamente, hacer un poco de ensayo de cómo enfocaría el tema o de cómo lo haría. Yo creo que esto sería muy bueno. Pues vamos a meternos precisamente en eso, en el tema.

En este capítulo se pregunta cómo es el derecho. ¿Qué quiere decir exactamente? Bueno, vamos a ver. El derecho se puede contemplar de varios planos.

Indudablemente el derecho es una realidad íntimamente humana. Como yo decía antes, en todo ser humano hay un distintivo sentido de la justicia. Pero este sentido de la justicia tiene otra connotación.

Que no solamente pensar en la injusticia individual, como haría yo para obtener mi justicia, sino que esa justicia naturalmente hay que compatibilizarla con la justicia de los demás. Es decir, que el derecho debe situarse dentro de un orden social. Y en este sentido es una regulación de actos humanos siempre en relación con otras personas.

Por eso se habla de actos humanos de alteridad, porque están en relación con otras personas. Hay una noción vulgar del derecho que en parte responde a esta concepción humana del sentido de la justicia. Pues no hay derecho.

Pues tengo derecho. Pues todo esto se repite muchas veces y a veces exageradamente. Porque a veces cuando uno dice tengo derecho a, tengo derecho pues no tiene tal derecho.

Porque este derecho, el concepto de derecho siempre está limitado por otro concepto que es el del deber. Siempre queremos tener demasiados derechos. Tengo derecho pero tengo el deber de respetar lo que los demás quieren o lo que los demás hacen.

Aparte de este plano vulgar, diríamos que el derecho en su visión actual globalizada, porque como hemos dicho hoy los medios de comunicación pues dan una visión globalizada de casi todo. Pues está en tres planos. Yo diría un plano práctico, cuál es el derecho que realmente se practica, cuál es el derecho que se vive en los tribunales de justicia.

Y no solo en los tribunales de justicia, sino en las oficinas de la administración, sino en los distintos cuando un guardia le pone a uno una multa. ¿Por qué te pone una multa? ¿Cómo se defiende uno de esta multa? Está en el plano práctico en todos los momentos y en todos los instantes de la vida. Uno escribe, como decía antes, su hijo en el registro civil hasta que le inscribe la partida de defunción.

El derecho invalido. Este, diríamos, es el plano práctico que no se puede desconocer. De ahí que yo decía antes que sería absolutamente necesario que en la enseñanza media todos los alumnos usasen algo de derecho.

Por lo menos tener una idea que luego no les llevara a la deformación, porque es fácilmente deformable esta idea. Luego hay un plano histórico. ¿En qué sentido? Pues que el derecho no se ha inventado hoy ni ayer.

Procede de muchos siglos de la vida humana, de la historia humana, y estos siglos se han plasmado en una serie de realizaciones. Lo mismo que hay realizaciones en el arte y en la filosofía, pues también hay realizaciones en el derecho. Y la realización genial, por excelencia, y la más imitada en todos los siglos, es el derecho romano.

Porque fueron los romanos los que inventaron el derecho. La mayor parte de las nociones que están ahí, pues son nociones que se encuentran ya en el derecho romano. El derecho romano, además, tiene una segunda vida.

Muere en el 565 el emperador Justiniano, con eso se termina el derecho romano. Pero es que después, los pueblos que le han seguido y que han venido, pues han seguido viviendo del derecho romano. Hasta el siglo XIX, donde todo ese conocimiento, toda esa sabiduría romanística, se concreta en los códigos civiles.

Y todavía hoy está vigente. Por lo tanto, es imprescindible conocer la historia. Los científicos tienen sus tubos de ensayo, tienen sus mediciones, los físicos operan con realidades, tiempo, espacio... Nosotros operamos realmente con experiencias.

Y la historia nos demuestra que hay experiencias buenas, imitables, y otras experiencias malas y, por tanto, desechables. Pues bien, el laboratorio, diríamos, de los actos humanos en cuanto se refieren al derecho es la historia. No tenemos otro laboratorio.

Sabemos cuáles son las medidas que han resultado bien y las medidas que han resultado mal. Por lo tanto, es muy importante saber de dónde procede el derecho, porque no podemos estudiar una cosa si no sabemos de dónde viene. Porque sabiendo de dónde viene, también sabremos a dónde nos lleva.

Y hoy que se habla tanto del derecho comunitario, del derecho común, sabemos qué es lo que tenemos que unificar. Y en el derecho europeo hay una serie de preceptos que hacen falsa la unificación. ¿Por qué? Porque tenemos un origen común, y el origen común son los principios romanísticos.

Zubiri decía que la cultura occidental se forma de tres columnas fundamentales, que son la filosofía griega, el cristianismo y el derecho romano. Esto como factor cultural. Bueno, pues si del factor cultural nos trasladamos ya al factor propiamente jurídico, pues evidentemente, sobre todo en lo que se refiere al derecho privado, sin los esquemas romanos, no vamos a ninguna parte.

Entonces, de ahí que ese libro tenga un capítulo también, precisamente, que se refiere a eso, como usted me preguntaba. Y cuando estamos hablando de cómo es el derecho, ¿tenemos que hablar de derecho objetivo y de derecho subjetivo? Tenemos que hablar de derecho objetivo

porque son dos facetas del derecho muy importantes. Una cosa son las normas, es decir, el derecho diríamos que está legislado, analizado en una serie de cuerpos legales.

Este sería el derecho objetivo, o derecho normativo, y luego podemos hablar del derecho como facultad. Es decir, como opción que tiene un determinado sujeto, se llama sujeto o subjetivo, para exigir un determinado comportamiento a los demás. Ese comportamiento, respeto, siempre debe estar coordinado con el respeto al derecho de los demás.

Cuando una persona dice que tiene derecho a una propiedad, que tiene derecho a tener un piso, tiene naturalmente este derecho de tener un piso. Tiene que estar también coordinado con el derecho de que tiene los vecinos de al lado de que no le esté toda la noche poniendo la música a no sé cuántos decibelios que le impide dormir. Es decir, todo derecho tiene sus limitaciones.

Puede ser que el derecho objetivo, profesor García Garrido, alguna vez se contraponga de alguna manera al derecho subjetivo. Vamos a ver, esta es una pregunta. Normalmente el derecho objetivo contiene aquellos cauces en el que se desarrolla el derecho subjetivo.

Pero vamos a ver, para no hacer la discusión muy abstracta, el derecho subjetivo se concreta en una serie de facultades. No son ilimitadas estas facultades ni son todas. Jurídicamente e históricamente quizás la facultad más destacable sería que cuando una persona no respeta el derecho objetivo, el perjudicado puede ejercitar una acción.

La acción que se llama la posibilidad de ejercitar una pretensión delante del juez, delante de los tribunales de justicia. Esto supone ya, diríamos, un estado patológico del derecho. Es decir, que el derecho de alguna manera se ha infringido por una determinada persona que no ha respetado el derecho objetivo.

Y entonces ese derecho objetivo le lleva a la posibilidad de ejercitar unas ciertas facultades que, por alguna parte, reintegran en su derecho. Si el derecho de posesión, por ejemplo, lo ha perdido, el derecho de propiedad lo ha perdido, lo reintegra. O, por otras partes, le dan cumplimiento al derecho como el acreedor que no consigue que le paguen una deuda, pues le reclama al deudor y con eso consigue que le paguen.

Antes, por ejemplo, nos ha comentado, ha hablado de alteridad. ¿Dentro del derecho objetivo sería una particularidad, la alteridad? Yo diría que la alteridad está dentro del carácter del derecho en general. Es la conducta que debe tener.

Vamos a ver. El hombre se dirige por una serie de conductas. Pueden ser conductas internas, morales, que le impone la religión, etc.

Si estas conductas no tienen una apariencia externa, mejor dicho, no solo una apariencia, sino que no tienen un resultado externo, el derecho no se ocupa de ello. ¿Y este resultado externo cómo lo tiene? Pues lo tiene con respecto a otros. Porque uno mismo no se hace demandante y demandado, o no se hace sujeto agente y sujeto sufriente de un determinado comportamiento.

El comportamiento siempre hay que relacionarlo con lo que piensa, con lo que hace, con lo que dice, en fin, de las distintas formas de actuar u otro, ¿no? Y en los minutos que nos quedan, ¿qué considera, qué conceptos considera más importantes de este capítulo de cómo es el derecho? ¿Qué cree que el alumno, pues en qué debe hacer mayor... Vamos a ver, hay una parte, mejor dicho, hay varias partes que son muy interesantes. Una parte es la distinción del derecho objetivo entre ley, costumbre, principios generales del derecho. Otra parte son los derechos fundamentales, que es imprescindible que los alumnos por lo menos lo lean, lo conozcan.

Además son preguntas que normalmente se hacen porque se hacen siempre, ¿no? Y después hay un último capítulo que se llama Nociones Jurídicas Básicas, donde se recogen aquellas instituciones que son básicas en derecho privado. Por ejemplo, la propiedad, la posesión, la herencia, la familia, las obligaciones. Todo esto es imprescindible que el alumno tenga una idea, por lo que entonces voy a lo que decía al principio, que cuando se le empiece a hablar de eso o empiece a leer de eso, sepa de qué va.

De qué va la obligación, de qué va la familia, de qué va la herencia. Para ello un poco también volvemos al principio. Todos esos conceptos debiera... Exactamente.

Primero estudiarlos... Deberían tenerlos ya, porque esto es una base cultural de una persona normal que camina por la calle, ¿verdad? Pero al no tenerlo, pues nosotros tenemos que suplir aquí que por lo menos cuando llegue ya a los libros, que son, claro, libros importantes, libros de muchas páginas, etc., pues por lo menos que venga con algo aprendido, ¿no? Y esto es lo único que pretendemos. Y, por ejemplo, en este capítulo, una vez leído, hablábamos antes de redactar. Una vez leído yo diría hacer el esquema lo más amplio posible, memorizarlo por los procedimientos que hay.

Yo no sé, yo aprendo mucho por el oído. Es decir, muchas veces pues una cinta magnetofónica, yo me pongo la cinta y cuando tengo que dar una conferencia y tal, y me voy quedando muy bien con tal. Otras personas pues si lo escriben, pues incluso se quedan mejor con el tema.

De forma de que pase muchas veces, o sea, no tanto... Porque lo primero que se requiere para estudiar, vamos, es una cosa que digo siempre a los alumnos, es la concentración. Si uno tiene la rabia, los niños chillando por el otro lado, la mujer diciéndole que está la comida, y no sé cuándo, no sé cuándo. Y no se concentra, es muy difícil.

Es muy difícil de estudiar. Se llega a la concentración, yo no sé, yo antes me costaba 10 minutos, un cuarto de hora a concentrarme, ahora me cuesta dos minutos. ¿Por qué? Porque a fuerza de practicar, aunque haya un ruido infernal y estén echando cohetes, pero si yo estoy concentrado realmente, bien concentrado, me da igual, porque sigo otra vez en la concentración.

O sea, que primero hay que darles la concentración. Yo diría la concentración. Y dedicarle un tiempo, como hemos dicho, aunque no sea excesivo, porque ya sabemos... Y para

concentrarse, pues eso, escribir, oír, mil sistemas que te llevan a la concentración del estudio.

Sin concentración, el estudio se aprovecha mucho menos. No digo que no se aproveche, se puede aprovechar. Yo sé de señores que oyendo un concierto o lo que sea, pues siguen estudiando y lo hacen muy bien y tal y igual.

Pero, naturalmente, la concentración es inferior. Pues hemos visto un panorama esta noche de la asignatura y también de este tema. Hemos hablado de cómo es el derecho.

Y seguiremos en próximos programas. Muchísimas gracias y muy buenas noches. Muchas gracias a usted por su ayuda.

Y con el curso de acceso despedimos la programación de la UNED hasta el próximo sábado. Hasta entonces, que pasen una feliz semana. Subtítulos realizados por la comunidad de Amara.org